

GLOSARIO

Acto administrativo. Declaración unilateral de la administración pública, mediante la cual, en aplicación y ejecución de las leyes administrativas, se crean situaciones jurídicas concretas e individuales, o bien actos administrativos generales con destinatario indeterminado, pero determinable (Hamdan, 2016, p. 31).

Adquisiciones, arrendamientos y servicios. De conformidad con el artículo 4 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, son las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, la contratación de servicios relativos a los bienes muebles que se encuentren incorporados o adheridos a los bienes inmuebles y la prestación de servicios profesionales.

Administración pública. Conjunto de áreas del sector público del Estado, que en ejercicio de la función administrativa y a través de la prestación de los servicios públicos y otras actividades de interés público, busca conseguir el cumplimiento de la finalidad del Estado (Fernández, 2015, p. 82).

Administración pública centralizada. Los órganos de la administración pública se ordenan de manera jerárquica bajo las

órdenes del Titular del Ejecutivo, para unificar las decisiones, el mando, la acción y la ejecución (Fraga,1996, p. 153).

Administración pública descentralizada. Se transfieren desde un determinado centro de toma de decisiones un conjunto de atribuciones y facultades a órganos que se encuentran, con relación al centro, jerárquicamente subordinados (Fernández, 2012, p. 487).

Administración pública desconcentrada. Son los órganos sin personalidad jurídica ni patrimonio propios, jerárquicamente subordinados a las secretarías de Estado, cuyas facultades delegadas son de materias determinadas y en un territorio específico (Hamdan, 2016, pp. 72-73).

Administración pública en el Estado de Coahuila de Zaragoza. De acuerdo con el artículo 85 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, será centralizada y paraestatal.

Alianza para el Gobierno Abierto. Iniciativa multilateral que apoya el esfuerzo de los países para la promoción de la transparencia, combatir la corrupción y hacer más fuerte la rendición de cuentas, a partir del empoderamiento del ciudadano (Peña, 2016, p. 72).

Auditoría. La fracción III del artículo 3 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza,

establece que es un proceso sistemático mediante el que se obtiene y se evalúa la evidencia recabada, con la finalidad de poder determinar si las acciones gubernamentales sujetas a revisión fueron realizadas de acuerdo con las normas establecidas.

Autoridad investigadora. En términos de la fracción II del artículo 3 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es la autoridad encargada de la investigación de faltas administrativas.

Autoridad substanciadora. En términos de la fracción III del artículo 3 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es la autoridad encargada de dirigir y conducir el procedimiento de responsabilidad administrativa.

Autoridad resolutora. En términos de la fracción III del artículo 3 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, tratándose de faltas administrativas no graves lo será la unidad de responsabilidades administrativas o el servidor público asignado en los Órganos internos de control encargado de resolver el procedimiento; en tanto que, para las faltas administrativas graves y las faltas de particulares, lo será el Tribunal de Justicia Administrativa competente.

Ayuntamiento. Es el órgano colegiado y deliberante, cuyos integrantes son elegidos a través del voto popular, encargado del

gobierno y la administración del municipio, integrado por un presidente, uno o más síndicos y los regidores que establezcan las respectivas leyes (Quintana, 2001, p. 207).

Calpulli. Base de la organización económica y social de la cultura Azteca. Forma de organización basada en la permanencia de un grupo en un privilegio ligado por vínculos de parentesco a un territorio determinado (Quintana, 2001, p. 45).

Concejo municipal. De acuerdo con los artículos 61 y 62 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, es la autoridad máxima del municipio, integrado por un concejal presidente, un síndico y cinco concejales, cuando por cualquier circunstancia no se haya renovado al ayuntamiento o se hubiera declarado su desaparición.

Concesión (municipal). De conformidad con el artículo 234 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, es un acto administrativo contractual y reglamentario a través del cual el funcionamiento de un servicio público se confía de manera temporal para que lo presten particulares (personas físicas o morales).

Contrato administrativo. El contrato de obra pública y el contrato de suministro (Galindo, 2003, p. 128).

Contrato de obra pública. Acuerdo de voluntades a través del que la administración pública, ya sea en el orden federal, estatal o municipal, conviene con una persona física o moral, en que esta realice la construcción o reconstrucción de una obra de interés colectivo (2003, p. 139).

Contrato de suministro. Acto jurídico por el cual la administración pública, en cualquiera de los tres órdenes de gobierno, celebra con una persona física o moral o con una empresa paraestatal, un convenio por el que existe una obligación de proveerle a la administración pública mercaderías o mantenimiento para la satisfacción del interés general, o en su caso, para la prestación de servicios y distintos satisfactores de las necesidades de la administración pública que debe cumplir (p. 140).

Dependencias. De conformidad con la fracción IV del artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila e Zaragoza, son las secretarías del ramo que conforman la administración pública centralizada del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Derecho a la buena administración. El derecho de la ciudadanía a que el poder público atienda de manera objetiva los intereses de la colectividad (Rodríguez-Arana, 2014).

Derecho de acceso a la información. De acuerdo con el artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es un derecho humano que comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Entidades. De conformidad con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, son los organismos públicos descentralizados, los organismos públicos de participación ciudadana, las empresas de participación estatal, los fideicomisos públicos que conforman la administración pública paraestatal.

Excepciones a la licitación pública. En términos del artículo 41 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, es la invitación a cuando menos tres personas y la adjudicación directa.

Faltas administrativas graves. La fracción XVI del artículo 3 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas dispone que son aquellas cometidas por los servidores públicos, cuya sanción en su caso, le corresponde al Tribunal de Justicia Administrativa (federal o local), previstas en los artículos del 52 al 64 Ter de la ley citada y se encuentran relacionadas con hechos de corrupción.

Faltas administrativas no graves. La fracción XV del artículo 3 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas dispone que son aquellas cometidas por los servidores públicos cuya sanción corresponde a las Secretarías y a los Órganos internos de control, previstas en los artículos 49 y 50 de la norma mencionada.

Fiscalización superior. De acuerdo con la fracción XV del artículo 3 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, es la revisión que en términos constitucionales lleva a cabo la Auditoría Superior.

Fiscalizar. Mecanismo que trata de realizar una supervisión de los hechos y actos del gobierno (Ocampo, 2016, p.33).

Función administrativa. Función del Estado que realiza formalmente el Poder Ejecutivo y materialmente se concreta en el acto administrativo que crea, modifica o extingue situaciones jurídicas particulares (Galindo, 2003, p. 97).

Función jurisdiccional. Función del Estado que realiza formalmente el Poder Judicial (cuando es así, se denomina función judicial) y materialmente se concreta en la sentencia pronunciada por los tribunales judiciales (2003, p. 98).

Función legislativa. Función del Estado que realiza formalmente el Poder Legislativo y materialmente se concreta en la ley, de carácter general, abstracta, impersonal y coercitiva (p. 97).

Gobierno abierto. Conjunto de mecanismos y estrategias que contribuyen a la gobernanza pública y al buen gobierno, teniendo como pilares la transparencia, la participación ciudadana, la rendición de cuentas, y la colaboración e innovación, en el que la ciudadanía es el centro en la toma de decisiones (CLAD, 2016).

Hacienda municipal. De conformidad con la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es aquella que se forma en los municipios a partir de los rendimientos de los bienes (su patrimonio) que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas de las entidades federativas establezcan a su favor.

Información pública. De acuerdo con la fracción XIII del artículo 3 de La Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, toda información en posesión de los sujetos obligados, con excepción de la que tenga el carácter de confidencial.

Información Pública de Oficio. De acuerdo con la fracción XIII de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, es la información que los sujetos obligados deben difundir,

actualizar y poner a disposición del público en medios electrónicos de manera proactiva, sin que medie solicitud de por medio.

Juicio contencioso administrativo. De acuerdo con la fracción IV del artículo 1-Bis de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo para el Estado de Coahuila de Zaragoza, es el procedimiento jurisdiccional, establecido en dicha ley para resolver las controversias de competencia del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, que se susciten entre los particulares y la autoridad administrativa.

Juzgado municipal. De acuerdo con los artículos 378 y 379 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, es el órgano municipal con funciones jurisdiccionales que se encarga de la impartición de justicia municipal, actuando como órgano de control de la legalidad en los municipios.

Legislación municipal. Son los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general que, conforme al artículo 173 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece en favor del ayuntamiento, la facultad de formularlos, expedirlos, reformarlos y adicionarlos.

Licitación pública. Procedimiento de contratación en el que, a través de una declaración unilateral de voluntad contenida en una convocatoria pública, el Estado se obliga a celebrar un contrato para la adquisición de un bien o servicio, incluida obra pública, con quien, cumpliendo determinados requisitos, ofrezca al Estado las mejores condiciones de contratación (Secretaría de la Función Pública, 2017).

Munícipes. De acuerdo con el artículo 32 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, son los miembros del ayuntamiento (presidente municipal, regidores y síndicos). También se les denomina ediles.

Municipio. De conformidad con el artículo 2º del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, es la entidad político-jurídica local, que se integra por una población asentada en un determinado espacio y en la que se constituye el orden de gobierno más próximo a la comunidad.

Obra pública. De conformidad con el artículo 3 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se consideran obras públicas los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Orden de gobierno. Federal, estatal y municipal.

Organismos constitucionales autónomos. Son aquellos órganos de equilibrio constitucional y político, no supeditados a los poderes tradicionales, cuya finalidad es preservar la organización y el funcionamiento de la Constitución (Escudero, 2002, p. 47)

Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza. El artículo 75 de la Constitución estatal establece que se deposita en una sola persona que se denomina “Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza”.

Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza. El artículo 135 de la Constitución estatal indica que se deposita para su ejercicio en el Tribunal Superior de Justicia; el Tribunal de Conciliación y Arbitraje; Tribunales Distritales; Tribunales Laborales; Juzgados de Primera Instancia; Consejo de la Judicatura y demás órganos judiciales que con cualquier otro nombre determinen las leyes.

Poder Legislativo del Estado de Coahuila de Zaragoza. El artículo 32 de la Constitución del Estado establece que se deposita en una Asamblea que se denomina “Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza”.

Poder Público del Estado de Coahuila de Zaragoza. De conformidad con el artículo 28 de la Constitución local, se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

Recurso administrativo (municipal). Medio de defensa establecido en la ley, que se hace valer por los particulares ante la autoridad municipal, con la finalidad de que se modifiquen o extingan los actos o resoluciones de autoridad, que a consideración de los particulares, les hayan causado algún agravio (Quintana, 2001, p. 291).

Reglamento. Norma o conjunto de normas abstractas e impersonales que expide el titular del Poder Ejecutivo en uso de una facultad constitucional exclusiva, cuyo objeto es facilitar la exacta observancia de las leyes expedidas por el Poder Legislativo (Fraga, 2000, p. 104).

Rendición de cuentas. La obligación que tiene el gobierno de ser sujeto de inspección pública, de explicar y justificar sus actos y de ser objeto de sanción en caso de incumplimiento (Ocampo, 2016, p.33).

Responsabilidad administrativa de los servidores públicos. Según lo dispuesto por el primer párrafo de la fracción III del artículo 160 de la Constitución local, es aquella que derivada de sus actos u omisiones

afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Servicio público municipal. El artículo 189 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza lo define como la actividad de la administración pública municipal, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general.

Servicios relacionados con las mismas (con las obras públicas). El artículo 4 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece que son los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías, la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones, entre otras cuestiones.

Servidor público. De conformidad con lo señalado en la fracción XXV del artículo 3 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es la persona que desempeña un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito federal y local, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sistema Americano de Derechos Humanos. Es el marco para la promoción y protección de los derechos humanos, además de ser el encargado de proveer un recurso a los habitantes del continente americano que han sufrido violación de sus derechos humanos por parte de los Estados (Secretaría de Relaciones Exteriores, 2011).

Sistema Europeo de Derechos Humanos. Sistema regional europeo de promoción y protección de derechos humanos, con base en diversos instrumentos internacionales que los reconoce, les establece obligaciones tendientes a su promoción y protección y se crean órganos destinados a velar por su observancia (Embajada abierta, 2021).

Sistema Nacional Anticorrupción. El artículo 6 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción señala que es aquel que tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

Sujeto obligado. Es aquel ente al que la ley le exige clasificar, preservar permitir el acceso a su información, además de atender solicitudes de acceso a la información requeridas por los ciudadanos

y de proteger los datos personales que se encuentren en su posesión (Salazar, 2019, p. 310).

Supremo Poder de la Federación. El artículo 49 de la Constitución Federal establece que se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

Tribunal de lo contencioso administrativo. En el orden local, es el Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza.

REFERENCIAS

Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo
(2016). Carta Iberoamericana de Gobierno Abierto.
<https://clad.org/wp-content/uploads/2020/07/Carta-Iberoamericana-de-Gobierno-Abierto-07-2016.pdf>

Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza (2017). Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza. Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza (2017). Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo para el Estado de Coahuila *de Zaragoza*. Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza (1999). Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza (1918). Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza. Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. (2016). Ley General de Responsabilidades Administrativas. Diario Oficial de la Federación.

Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos (2016). Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. Diario Oficial de la Federación.

Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. (1917). Constitución Política de los Estados Mexicanos. Diario Oficial de la Federación.

Embajada Abierta. (s.f.). Mundo multilateral #11. El Sistema Europeo de Derechos Humanos.
<https://www.embajadaabierta.org/post/mundo-multilateral-11-el-sistema-europeo-de-derechos-humanos>

Escudero, H. (2002). Los órganos constitucionales autónomos y la seguridad pública. En Los desafíos de la seguridad pública en México. (Peñaloza & Garza, coords.), pp. 43-54. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas.

Fraga, G. (2000). Derecho Administrativo. Porrúa.

Fraga, G. (1996). Derecho Administrativo. (34^a. Ed.). Porrúa.

Fernández, J. (2012). Derecho Administrativo y Administración Pública. (5^a. Ed.). Porrúa.

Fernández, M. (2015). Marco Jurídico Estructural de la Administración Pública Federal Mexicana. Instituto Nacional de Administración Pública, A.C.
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4519/1.pdf>

Galindo, M. (2003). Derecho Administrativo. (4^a. Ed.). Porrúa.

Hamdan, F. (2016). Derecho administrativo. Apunte de las cátedras impartidas en la Escuela Libre de Derecho. Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Ocampo, L. (2016). Sistema Nacional de Fiscalización en el marco de los desafíos para la rendición de cuentas en México. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

Peña, V. (2016). Gobierno Abierto, Poder e Influencia: Análisis Crítico a una Propuesta de Pronta Propagación. *Revista de Gestión Pública*, 5(1), 65–91.
<https://doi.org/10.22370/rgp.2016.5.1.2226>

Quintana, C. (2001). Derecho Municipal. (5ta. ed.). Porrúa.

Rodríguez-Arana, J. (2014). El derecho fundamental a la buena administración en la Constitución Española y en la Unión Europea. *Revista Eurolatinoamericana de Derecho Administrativo*, (vol. 1, núm. 2).
<https://www.redalyc.org/journal/6559/655969785004/html/#:~:text=El%20derecho%20a%20la%20buena,de%20derecho%20ciudadano%20sin%20m%C3%A1s>

Salazar, G. (2019). Sujeto obligado. En Diccionario de Transparencia y Acceso a la Información Pública. [pp. 310-311]. INAI.

Recuperado de:

<http://inicio.inai.org.mx/PublicacionesComiteEditorial/Diccionario%20TyAIP.pdf>

Secretaría de la Función Pública (2017). Licitación Pública (LOPSRM y LAASSP). <https://www.gob.mx/sfp/acciones-y-programas/1-3-1-licitacion-publica>

Secretaría de Relaciones Exteriores (2011). Sistema Interamericano de Derechos Humanos. <https://www.gob.mx/sre/acciones-y-programas/sistema-interamericano-de-derechos-humanos>